RESOLUCIÓN DNCP N° 2522/2025

FECHA: 27/08/2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores y ciudadanía en general
Tema regulado:	Análisis e implementación de compras públicas de innovación
Referencia normativa:	Ley N° 7021/22, el Decreto reglamentario N° 2264/24 y disposiciones concordantes
Entrada en vigencia:	Desde su emisión

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN (CPI) Y SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE CPI.

VISTO:

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario N° 2264/2024.

CONSIDERANDO:

La vigencia de la Ley N° 7021/2022 que apunta, junto a su decreto reglamentario, a la mejora continua del funcionamiento del sistema nacional de suministro público y, el artículo 234 del citado reglamento que señala a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como uno de los responsables, en coordinación con otros, de promover el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren con los objetivos de la ley.

La necesidad de favorecer a la implementación efectiva de los principios rectores de la contratación pública, en particular, el de economía, eficacia y eficiencia que pregona la satisfacción de las necesidades públicas en la forma que asegure al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas; el de valor por dinero que consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones; y el de sostenibilidad económica, social y ambiental, por el cual, en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental.

Que, mediante Resolución DNCP N° 1358/23 se conforma el equipo de compras públicas de innovación (CPI) y se establece su objetivo principal, apuntando a liderar el proceso de implementación de compras públicas de innovación a fin de fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras en el sector público mediante las compras públicas.

Que, la DNCP cuenta con facultad para realizar revisiones técnico-normativas en las materias alcanzadas por la Ley N° 7021/2022, en su carácter de ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas.

Que las compras públicas enfocadas en innovación constituyen una estrategia clave para optimizar el uso de los recursos públicos, impulsar la modernización del Estado y promover soluciones que respondan de manera creativa y eficiente a las necesidades de la ciudadanía.

Que, se ha evidenciado la necesidad de profundizar en el análisis técnico y jurídico de este modelo de compra, de manera a verificar su viabilidad operativa en el contexto nacional, su alineación con el marco normativo vigente y su articulación con las políticas generales, por lo que corresponde actualizar la integración del equipo responsable a fin de avanzar en la puesta en marcha de experiencias piloto que generen evidencia empírica, validen metodologías y ofrezcan insumos técnicos para una eventual reglamentación específica de las compras públicas de innovación y su efectiva implementación, en coordinación con las entidades competentes que correspondan.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Juan Agustín María Encina Pérez.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

Resolución DNCP N° 2522/25

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer el análisis e Implementación de compras públicas de innovación para la exploración y adaptación progresiva de este modelo de contratación en el marco normativo vigente, con miras a su futura internalización en el contexto nacional, de acuerdo a lo indicado en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°. Actualizar la conformación del equipo técnico encargado de liderar el análisis e implementación de las compras públicas de innovación, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo de esta resolución, designando a tal efecto a los siguientes funcionarios de la institución:

- Liz María Centurión Pachigua
- Lincy Romina Lucena Vera
- Angel Arturo Pereira Leiva
- Fernando Iván Lezcano Roa
- Melany Sol Martinez Amarilla
- Alejandro Derlis Omar Alfonso Rolón
- Larissa Esmeralda Ocampos Cardozo
- Alejandra Carolina Alvarenga Bernal
- Thania Patricia Ferreira Burgos
- Mariana Dorila Bergonzi Morales
- Ana Cecilia Alonso Kanonnikoff
- Leticia Lorena Ortellado Benítez
- Elias Amin Yunis Villamayor

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Resolución DNCP N° 2522/25

ANEXO

"Análisis e Implementación de compras públicas de innovación"

1. Alcance y disposiciones generales

El presente documento promueve la identificación y puesta en marcha de procedimientos, mecanismos y condiciones jurídicas, técnicas y operativas que permitan incorporar las compras públicas de innovación como herramienta de compra válida y eficiente para la satisfacción del interés público, incluyendo experiencias pilotos, conforme a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia, valor por dinero y sostenibilidad, y de acuerdo a la legislación, políticas y lineamientos generales que rigen las compras públicas.

En su desarrollo, se contemplará:

a) La articulación institucional con el órgano rector del Sistema Nacional de Suministro Público, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a efectos de facilitar el intercambio de información y la coordinación de acciones tendientes al análisis e implementación de las compras públicas de innovación, de acuerdo a las políticas y lineamientos generales que rigen las compras públicas.

b) La puesta en marcha de plan pilotos de implementación de compras públicas enfocadas en innovación.

c) La participación de instituciones públicas interesadas en llevar adelante futuras compras públicas de innovación, con base en criterios de necesidad pública y potencial de innovación.

d) La coordinación y colaboración con actores públicos y privados en materia de ciencia, tecnología e innovación.

e) El desarrollo de estrategias de difusión y comunicación institucional, tendientes a promover el conocimiento público de experiencias pilotos a ser implementadas, asegurar su transparencia, facilitar la comprensión de las compras públicas de innovación como herramienta de desarrollo económico, científico y social.

f) El diseño estructural, técnico-operativo y normativo de las compras públicas de innovación como vía de contratación.

g) El monitoreo y evaluación sistemática de las experiencias piloto, a fin de la detección de buenas prácticas, desafíos y/o limitaciones.

2. Participación de las instituciones públicas.

Las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 7021/2022 e interesadas en llevar adelante futuras compras públicas de innovación podrán solicitar su participación en experiencias pilotos a ser impulsadas por la DNCP.

La citada solicitud deberá contener una exposición detallada de la necesidad pública identificada cuya satisfacción se pretende lograr a través de la innovación y estar acompañada del acto administrativo respectivo, por el cual la máxima autoridad apruebe la participación de la institución en la experiencia Piloto.

Recibida la solicitud, la DNCP podrá emitir orientaciones y/o realizar las recomendaciones que correspondan a fin determinar la pertinencia de lo solicitado.

3. Consulta preliminar al mercado.

A fin de profundizar su conocimiento sobre las soluciones actuales o potenciales a la necesidad pública identificada, las instituciones públicas adheridas a experiencias pilotos podrán elevar sus consultas al mercado, para lo cual procederán de

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

acuerdo al mecanismo de participación de solicitud de información regulado en el Título V, Capítulo II de la Resolución DNCP N° 230/2025 o la disposición que la sustituya.

Esta consulta deberá contener una exposición detallada de la necesidad pública cuya satisfacción se pretende lograr a través de la innovación; la identificación de los beneficiarios; los objetivos que se plantean lograr con la eventual compra; y cualquier otra información que pudiera resultar necesaria o relevante para el sector del mercado que apunte a buscar y/o ofrecer una solución.

Además, en dicha solicitud se deberá indicar la forma y plazo para la recepción de las respuestas del mercado, que podrá ser realizada a través del SICP o de la forma establecida por la institución pública.

4. Análisis y sistematización de la información obtenida.

Las instituciones públicas procederán a la revisión y análisis de las respuestas recibidas durante la consulta preliminar al mercado, con el objeto de:

a) Identificar el grado de disponibilidad de soluciones innovadoras en el mercado; las oportunidades, los riesgos, limitaciones y/o desafíos, así como los aspectos a ajustar.

b) Evaluar la pertinencia, viabilidad técnica, económica y jurídica de las soluciones propuestas en relación con la necesidad pública identificada, así como las opciones de solución con mayor potencial innovador, cuando fuere posible.

c) Elaborar las conclusiones y recomendaciones que sirvan de base para el desarrollo de un eventual procedimiento de contratación, cuando correspondiere.

5. Acciones y orientaciones.

Las acciones tendientes al desarrollo del presente Anexo se adecuarán en función de los resultados obtenidos durante su ejecución y conforme al alcance contemplado en el numeral 1 de este anexo.

La DNCP, en el ámbito de su competencia, podrá emitir y difundir las orientaciones que se requieran para la implementación de las adecuaciones tecnológicas, normativas, de procedimientos e instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo experiencias pilotos, conforme al grado de avance de las mismas.

Para su implementación efectiva, la compra pública de innovación se ajustará a las disposiciones que la regulen.

6. Difusión y retroalimentación.

La DNCP podrá difundir las actuaciones e información obtenida en el marco experiencias pilotos a fin de socializar los hallazgos, buenas prácticas y retos detectados, y con el objetivo de promover la transparencia, retroalimentar el proceso y fortalecer capacidades técnicas para futuras compras públicas de innovación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DIRECCIÓN •

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py